

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00069-00. FILIACION EXTRAM.- CRISTHIAN CAMILO SERNA Vs. HERD. JORGE ARDILA.

---

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con escrito presentado por las partes. Sírvase proveer.

Cali, 29 de septiembre de 2021

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1683

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese a los autos memorial presentado por el abogado Víctor Hugo Salcedo, mediante el cual aporta memorial poder suscrito por la señora CARMEN LINA ZAMBRANO, otorgando poder a memorialista, conforme las facultades dispuestas en Código General del Proceso, para que en su nombre y representación intervenga en el presente proceso.

Como quiera que en el memorial poder presentado, se otorga facultades al abogado VICTOR HUGO SALCEDO, para que realice peticiones en el presente asunto, el Despacho procederá conforme lo dispuesto en el artículo 76 del CGP., y reconocerá poder en los términos otorgados atendiendo que cuenta con registro vigente.

Por otro lado, y teniendo en cuenta la petición realizada por el togado, la cual fue resuelta mediante auto No. 1402, se procederá con el envío de los oficios que ordenaron el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-638148, 370-543787 y 370-183334, en razón a la terminación del proceso mediante sentencia No.020 del 06 de marzo de 2020.

Asimismo, se agrega memorial presentado por el apoderado del demandante solicitando la expedición del oficio que declaró la paternidad del causante JORGE ARDILA CASTRO, respecto del señor CRISTHIAN CAMILO SERNA MARIN.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102015-00069-00. FILIACION EXTRAM.- CRISTHIAN CAMILO SERNA Vs. HERD. JORGE ARDILA.

Teniendo en cuenta que mediante que mediante la sentencia referida se ordenó en el numeral tercero comunicar la decisión a la Notaria Primera de Tuluá, se expedirá el oficio requerido por el memorialista.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR la petición allegada por el abogado Víctor Hugo Salcedo, para que obre en el expediente.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado VICTOR HUGO SALDEDO, con T.P. No. 101313 del C. S. de la Judicatura, como apoderado Judicial de la señora Carmen Lina Zambrano, para que la represente en los términos del poder otorgado.

TERCERO: AGREGAR el memorial presentado por el apoderado del demandante para que obre en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Notaria Primera del Círculo de Tuluá-Valle, informando lo resuelto en la sentencia No. No.020 del 06 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. hoy notifico a las partes el auto  
que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, septiembre 30 de 2021  
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102015-00069-00. FILIACION EXTRAM.- CRISTHIAN CAMILO SERNA Vs. HERD. JORGE ARDILA.

---

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 010 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**009895c45dea108406382670b6dde8b8fb37dbd838fc98684ce1e7a3e5b993a9**

Documento generado en 28/09/2021 04:10:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**